

**LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO A LA PENSIÓN DE LA SEÑORA
ORNIA ENERIS LORA GUERRERO**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **ORNIA ENERIS LORA GUERRERO**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-12270604-0, se distinguió por su intensa labor al servicio del Estado, los cuales en su mayoría los dedico en la Secretaría de Estado de Finanzas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **ORNIA ENERIS LORA GUERRERO**, fue pensionada mediante decreto No. 323 del año 1986;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la señora **ORNIA ENERIS LORA GUERRERO**, es acreedora a que se proceda a una reconsideración de la pensión otorgada, tomando como parámetro el alto costo de la vida y considerable aumento del acto de la canasta familiar;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el largo periodo de la labores realizada por la señora **ORNIA ENERIS LORA GUERRERO**, en la administración pública demostró una gran capacidad de servicio;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede un aumento a la pensión del Estado por la suma de **RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100)** mensuales, a favor de la señora **ORNIA ENERIS LORA GUERRERO**.

Artículo 2- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente ley modifica el decreto No. 323 del año 1986, en cuanto se refiere a la señora **ORNIA ENERIS LORA GUERRERO**.

Artículo 4: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMAN CASTRO GARCIA,
Secretario Ad-Hoc.

